

ADVERTENCIA DEL AUTOR A LA TERCERA EDICIÓN

El capítulo octavo, titulado “Constitucionalismo estatal mexicano”, desentraña y desglosa los orígenes del constitucionalismo mexicano, desde los primeros documentos del México independiente hasta la consolidación del federalismo, destacando la importancia e ideales de la Constitución de 1824 y 1857 en el diseño de una nueva nación, sin dejar de lado la influencia que la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica tuvo en el diseño de nuestro máximo ordenamiento constitucional.

Por otra parte, también se aborda el tema de la justicia constitucional local comparada en México, en la cual se expone de manera breve cómo es que ha evolucionado la defensa de las Constituciones locales a través de un órgano encargado de la defensa constitucional, poniendo énfasis en el proceso legislativo que se siguió en la LV Legislatura del Estado de México para la creación de la Sala Constitucional, así como las reformas legales que tuvieron que implementarse para garantizar su funcionamiento; de igual manera, en este novedoso capítulo se encuentra un apartado referente al nuevo constitucionalismo estatal, entendido como una nueva tendencia a fin de proteger la soberanía de las entidades federativas y sentar las bases de un federalismo funcional a través del cual estados y Federación busquen un desarrollo integral.

Este capítulo culmina y se complementa con un esquema sobre el desarrollo que ha tenido la justicia constitucional en nuestro país, en donde, de manera esquemática, se explica quién es el órgano responsable de la impartición de justicia constitucional local, su fundamento legal en los ordenamientos locales (Cons-

titución y leyes reglamentarias), los temas que conoce y algunos datos estadísticos que reflejan cómo se ha ido dando el trabajo de las salas o tribunales constitucionales en entidades federativas como Sinaloa, Veracruz, Colima, Durango, Oaxaca, Hidalgo, Coahuila, Guanajuato, Campeche, Tlaxcala, Tabasco, Zacatecas, Chiapas, Morelos, Quintana Roo, Nuevo León, Guerrero, Chihuahua y estado de México.

Asimismo, se incorpora a la sección de Apéndices el contenido de los artículos 43, 44 bis-1 y 63, fracción IV bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a fin de complementar el marco jurídico de referencia aplicable a las controversias y acciones de inconstitucionalidad que conoce y resuelve la Sala Constitucional del Estado de México.

De igual manera, esta tercera edición cuenta con una sección de anexos, integrada por cinco resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sobre la facultad de las entidades federativas en materia de justicia constitucional local, una de las cuales es tesis aislada, y cuatro son jurisprudencias, mismas que son un reconocimiento por parte de nuestro máximo tribunal para que estas nuevas instancias que están surgiendo en el orden jurídico nacional puedan resolver las controversias y acciones de inconstitucionalidad en las que se vulnere la Constitución de sus respectivas entidades.

Finalmente, en los anexos se encuentra una relatoría de la primera sentencia emitida por la Sala Constitucional del Estado de México, la cual de manera ilustrativa muestra algunos de los criterios aplicados por la Sala Constitucional para resolver este tipo de controversias en materia de justicia constitucional local.